

Ayuntamiento de Siero (localidad, Pola de Siero):

Mixta con dirección con curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones cada una, y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Teverga (localidad, La Plaza):

Niños con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños y la de párvulos.

Niñas con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Tineo (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niños, dos de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Vegadeo (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de dos secciones, y la de niñas de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Villaviciosa (casco):

Mixta «Miguel Primo de Rivera», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una, y la de párvulos.

Cuarto.—Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concurso. Quinto.—Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando proceda por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

Sexto.—Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la mixta y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de enero de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentesa, que con la unitaria de niñas existente constituirá una Agrupación de niñas con dos unidades y dirección con curso.

Alicante

Una unidad de niños y una de niñas en Los Pérez, del Ayuntamiento de Almoradí.

Una unidad de niños y una de niñas (ésta por transformación de la mixta existente) en El Saladar, del Ayuntamiento de Almoradí.

Una unidad de niños y una de niñas en Los Montesinos, del Ayuntamiento de Almoradí.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Penaguilla.

Una unidad de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta, de El Campo, del Ayuntamiento de Guardamap.

Baleares

Tres unidades de niños, tres de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (capital), trasladándose a éste las tres unidades de niños y tres de niñas «Pedro Garau», constituyéndose el Grupo Escolar mixto «Jafuda Crespes», con dirección sin curso y 15 unidades (seis de niños, seis de niñas, dos de párvulos y una de maternal). Quedan integradas las tres secciones de niñas, tres de niños, dos de párvulos y una maternal «Pedro Garau».

Barcelona

Una unidad de niños y una de niñas en Rieral de Dalt, del Ayuntamiento de Santa Ulalia de Ronsana.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Palleja, que con las dos unitarias de niños existentes constituirán Agrupación de niños con tres unidades y dirección con curso.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del sector «La Sagrera», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), trasladándose a éste las unitarias de niños números 21, 23, 24 y 25; las de niñas números 17, 18, 20, 21, y las de párvulos números 24 y 25, constituyéndose el Grupo Escolar mixto «Juan XXIII», con dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos).

Cáceres

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Aldea Nueva del Camino.

Dos de párvulos en el Grupo Escolar mixto «León Leal», del casco del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Una de párvulos en Casas de Belvis, del Ayuntamiento de Belvis de Monroe

Cádiz

Una unidad de niños en la Agrupación «Julián Cuadra», de niños, del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Cuenca

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carras-cosa del Campo.

Una unidad de niñas es el casco del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso.

Gerona

Dos unidades de niñas en la Agrupación mixta «Joaquín Ruyra», del casco del Ayuntamiento de Blanes.

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Peal de Becerro, trasladándose a éste las siete unidades de niños y siete de niñas existentes, constituyéndose un Grupo Escolar mixto con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), creándose al efecto una plaza de dirección sin curso.

León

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Molinaseca.

Madrid

Una unidad de niños en el Grupo Escolar de niños «Onésimo Redondo», del casco del Ayuntamiento de Pinto.

Murcia

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Bolnuevo, del Ayuntamiento de Mazarrón.

Orense

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Campobecerras, del Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Santander

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Tudanca.

Sevilla

Una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en la barriada El Mata-dero, del casco del Ayuntamiento de Ecija.

Tarragona

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar mixto «José Antonio», del casco del Ayuntamiento de Reus.

Teruel

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Utrillas.

Valencia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bocairente

Valladolid

Una unidad de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido la mixta existente en La Overuela, del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

Zaragoza

Dos Escuelas de párvulos en el Grupo Escolar mixto «San Braulio», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Almería

Una unidad de niños en Angel Alcaraz, del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Barcelona

Un Grupo Escolar mixto «Presidente Kennedy», con dirección sin curso y 16 unidades (seis de niños, seis de niñas y cuatro de párvulos), en Can Oriach, del Ayuntamiento de Sabadell.

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Agrón, trasladándose a los nuevos construidos la unidad de niños y unidad de niñas existentes, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Gipúzcoa

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Azmequeta, trasladándose a los nuevos construidos la unidad de niños y unidad de niñas, constituyéndose una Agrupación de niños y una de niñas con dos unidades y dirección con curso cada una.

Huelva

Una mixta, servida por Maestra, en El Judío, del Ayuntamiento de Gibralfaro.

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

León

Una unidad de niñas en Villaquilambre, del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Lérida

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Seros.

Orense

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Prexigueiro, del Ayuntamiento de Ribadavia.

Salamanca

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, que con las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Tenerife

Una unidad de niñas en Longuera (Toscal), del Ayuntamiento de Los Realejos, trasladándose al nuevo construido la unidad de niños

Una unidad de niños, transformándose en de niñas la mixta existente en Las Llanadas (Ferruja), del Ayuntamiento de Los Realejos.

Valencia

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Montaverner.

Zamora

Una unidad de niños y una de niñas en Riofrio de Aliste, del Ayuntamiento de Riofrio de Aliste.

3.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan.

Barcelona

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Gabriel Maciá», del casco del Ayuntamiento de Canet de Mat, a base de una de las de niños.

Cádiz

Una unidad de niñas en la Agrupación «Nuestra Señora de Palomares», del casco del Ayuntamiento de Trebujena, a base de una de las de niños.

Toledo

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaluenga, a base de la unidad de niños número 2.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para instalar la línea eléctrica y estación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas, a instancia de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Viera y Clavijo, 1, en solicitud de autorización para instalar la línea y estación transformadora que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» para la instalación de dos cables subterráneos trifásicos a seis kilovoltios, con conductores de cobre de 100 milímetros cuadrados de sección cada uno, que arrancarán de la central termoeléctrica de Guanarteme a seis kilovoltios y, después de un recorrido de 660 metros, pasarán a línea aérea de doble circuito, con conductores de cobre de 100 milímetros cuadrados de sección sobre postes de hormigón y con un recorrido de 1.100 metros de longitud, terminando en una estación transformadora elevadora que se emplazará en Lomo del Cardo (Las Palmas). Esta estación elevadora estará constituida por dos transformadores trifásicos de 2.500 KVA. de potencia cada uno para una relación de transformación de 6/66 kilovoltios. Del lado de más alta tensión de estación transformadora partirá una línea aérea trifásica a 66 kilovoltios con conductores de aluminio-acero de 116,6 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre postes dobles de hormigón, terminando, después de un recorrido de 23.750 metros de longitud, en una estación reductora. Esta estará constituida por dos transformadores de 2.500 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación de 66/6 kilovoltios, que enlazará con la red actual de seis kilovoltios.

Se completarán las instalaciones con los equipos correspondientes para protección, mando, medida y maniobra, así como el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes: